



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyectos:

Estructura Programática No.: 11-11-001-000-001-23400-15-013-01

Nombre del Proyecto: Obra de Mitigación

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Crematorio Municipal de esta ciudad de Danlí

Ejecutor: Carlos Alberto Midence Matute/INDESA

Identidad No.: 0801-1980-15940

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos Propios Municipales

Se establece como fecha oficial de inicio el: 10-mayo-2023

Dado en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal

18/66



UTM CONT.-018-2023

CONTRATO POR SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL CREMATORIO MUNICIPAL EN EL PROYECTO: OBRAS DE MITIGACIÓN; UBICADO EN EL CREMATORIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE DANLI, Nosotros ABRAHAM KAFATI DÍAZ, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad hondureña, con identidad N° 0703-1948-00285, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra CARLOS ALBERTO MIDENCE MATUTE/INDESA, con identidad N°0801-1980-15940, Mayor de edad, casado, hondureño, Con R.T.N:0801980159403, con residencia en Barrio El Centro Danlí, El Paraíso, con número de solvencia municipal N°449720, Quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO POR SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL CREMATORIO MUNICIPAL EN EL PROYECTO: OBRAS DE MITIGACIÓN; UBICADO EN EL CREMATORIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L.135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO, y que se encuentra en el plan de inversión según la Estructura Programática N°11-11-001-000-001-23400-15-013-01 y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de limpieza del crematorio municipal, para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:**

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Tractor	hora	50	L.2,700.00	L. 135,000.00
TOTAL L.					L. 135,000.00

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **EL CONTRATADO** presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta, **TERCERA: DEFINICIONES;** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: Obras de Mitigación,** ubicado en: El Crematorio Municipal de esta Ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Servicio de Limpieza del crematorio municipal de esta ciudad de Danlí,** necesaria para la ejecución del proyecto. **LA**

14/1/23
1/4



COMUNIDAD: La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)- programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **quince (15) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato** por la cantidad de **Lps. .486.00(Cuatrocientos Ochenta y Seis Lempiras con 00/100)** por cada día de retraso: conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 88 de las disposiciones Generales del presupuesto 2023, **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**,**OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L. 20,250.00 (Veinte Mil Doscientos Cincuenta Lempiras con 00/100)** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** **NOVENA: DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE** efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Vales, control de actividades y reportes fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra**. A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Jefe de Ingeniería Municipal**; **LA MUNICIPALIDAD**, pagara a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-Por mutuo acuerdo de ambas partes.** - **b)- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; DECIMASEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el



artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara:
 - a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - A. de parte del contratista o consultor:
 - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
 - B. de parte del contratante:
 - i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y al subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación
 - ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el

20/10/14
3/4



presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal,** así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** EL CONTRATISTA, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.




BACH ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal




CARLOS ALBERTO MIDENCE MATUTE/INDESA
Contratista



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyectos:

Estructura Programática No.: 13-02-002-000-001-23400-15-013-01

Nombre del Proyecto: Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Red Vial No Pavimentada en Poblados Rurales

Departamento: El Paraíso **Municipio:** Danlí

Comunidad: Pueblo Nuevo, La Mancha, El Guano, El Pastal, Zona de Azabacha de esta ciudad de Danlí

Ejecutor: Carlos Alberto Midence Matute/INDESA

Identidad No.: 0801-1980-15940

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos Propios Municipales

Se establece como fecha oficial de inicio el: 02-Mayo-2023

Dado en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal







UTM CONT.-019-2023

CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN EL PROYECTO: MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA POBLADOS RURALES; UBICADO EN LAS COMUNIDADES DE PUEBLO NUEVO, LA MANCHA, EL GUANO, EL PASTAL ZONA DE AZABACHE DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **CARLOS ALBERTO MIDENCE MATUTE/INDESA**, con identidad N°**0801-1980-15940**, Mayor de edad, casado, hondureño, Con **R.T.N:0801980159403**, con residencia en Barrio El Centro Danlí, El Paraíso, con número de solvencia municipal N°**449720**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN EL PROYECTO: MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA POBLADOS RURALES; UBICADO EN LAS COMUNIDADES DE PUEBLO NUEVO, LA MANCHA, EL GUANO, EL PASTAL ZONA DE AZABACHE DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI;POR UN VALOR TOTAL DE L.796,250.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la Estructura Programática N°**13-02-002-000-001-23400-15-013-01** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mantenimiento de calles de la red vial no pavimentada, para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Motoniveladora	hora	325	L.2,450.00	L. 796,250.00
TOTAL L.					L. 796,250.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **EL CONTRATADO** presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta, **TERCERA: DEFINICIONES;** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se

1/4

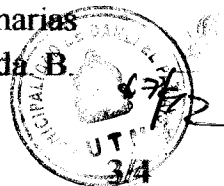


señalan significan: **EL CONTRATANTE**: LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR**: El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO**: **Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Red Vial No Pavimentada**, ubicado en: **Las Comunidades de Pueblo Nuevo, La Mancha, El Guano, El Pastal, Zona de Azabache** de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Servicio de mantenimiento de calles de la red vial no pavimentada**, necesaria para la ejecución del proyecto. **LA COMUNIDAD**: La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS**: Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público. **SEXTA: ORDEN DE INICIO**: se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION**: **EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **sesenta (60) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato** por la cantidad de **Lps. 2,866.50 (Dos Mil Ochocientos Sesenta y Seis Lempiras con 50/100)** por cada día de retraso: conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 88 de las disposiciones Generales del presupuesto 2023, **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, **OCTAVA: GARANTIAS**: **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L. 119,437.50 (Ciento Diecinueve Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Lempiras con 50/100)** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** **NOVENA: DESEMBOLSO**: **EL CONTRATANTE** efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Vales, informe de actividades y reportes fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra**. A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Jefe de Ingeniería Municipal**; LA MUNICIPALIDAD, pagara a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR**: representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará,



dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: a)-Por mutuo acuerdo de ambas partes. - b)- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMASEGUNDA: “CLAUSULA DE INTEGRIDAD”.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B

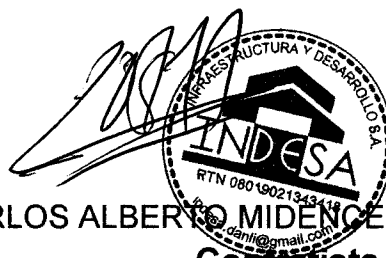




departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y al subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal**, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL EI CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



BACH ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal



CARLOS ALBERTO MIDENCE MATUTE/INDESA
Contratista



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyectos:

Estructura Programática No.: 13-02-002-000-017-23400-15-013-01

Nombre del Proyecto: Mantenimiento de Calles

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Calpules, San Juan de Linaca, Linaca, El Mapachín, Calles Internas de Araulí, Zona Altiplano de este municipio de Danlí.

Ejecutor: Carlos Alberto Midence Matute/INDESA

Identidad No.: 0801-1980-15940

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos Propios Municipales

Se establece como fecha oficial de inicio el: 15 - mayo - 2023

Dado en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal





UTM CONT.-020-2023

CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN EL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES; UBICADO: EN LAS COMUNIDADES DE CALPULES, SAN JUAN DE LINACA, LINACA, EL MAPACHIN, CALLES INTERNAS ARAULI, ZONA DEL ALTIPLANO DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **CARLOS ALBERTO MIDENCE MATUTE/INDESA**, con identidad N°**0801-1980-15940**, Mayor de edad, casado, hondureño, Con **R.T.N:0801980159403**, con residencia en Barrio El Centro Danlí, El Paraíso, con número de solvencia municipal N°**449720**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN EL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES; UBICADO: EN LAS COMUNIDADES DE CALPULES, SAN JUAN DE LINACA, LINACA, EL MAPACHIN, CALLES INTERNAS ARAULI, ZONA DEL ALTIPLANO MUNICIPIO DE DANLI;** POR UN VALOR TOTAL DE **L.183,750.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la Estructura Programática N°**13-02-002-000-017-23400-15-013-01** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mantenimiento de calles de la red vial no pavimentada, para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Motoniveladora	hora	75	L.2,450.00	L. 183,750.00
TOTAL L.					L. 183,750.00

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **EL CONTRATADO** presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta, **TERCERA: DEFINICIONES;** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE: LA MUNICIPALIDAD DE DANLI,**

28/01/2022



Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. EL SUPERVISOR: El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. EL PROYECTO: **Mantenimiento de Calles**, ubicado en: **Las Comunidades de Calpules, San Juan de Linaca, Linaca, El Mapachín, Calles Internas de Araulí, Zona Altiplano** de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Servicio de mantenimiento de calles de la red vial no pavimentada**, necesaria para la ejecución del proyecto. LA COMUNIDAD: La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS: Antes que se autorice el inicio de las obras, EL CONTRATISTA por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)- programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público. SEXTA: ORDEN DE INICIO: se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **sesenta (60) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato** por la cantidad de **Lps. 661.50 (Seiscientos Sesenta y Un Lempiras con 50/100)** por cada día de retraso: conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 88 de las disposiciones Generales del presupuesto 2023, **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L. 27,562.50 (Veintisiete Mil Quinientos Sesenta y Dos Lempiras con 50/100)** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** NOVENA: DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Vales, informe de actividades y reportes fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra**. A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo previa constancia emitida por el Jefe de Ingeniería Municipal; **LA MUNICIPALIDAD**, pagara a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR; representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier



deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)**-Por mutuo acuerdo de ambas partes. - **b)**- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMASEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: **departe del contratista o consultor:**
 - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.**B. departe del contratante**
 - i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y al



subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal**, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal



CARLOS ALBERTO WIDENCE MATUTE/INDESA
Contratista